



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(432)

6 de Julio de 2009

“Por la cual se Asigna un Subsidio de Vivienda en Cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que la señora **JACQUELINE RAMIREZ ISAQUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.515.829 de Bucaramanga, se postuló en la Caja de Compensación Familiar CAJASAN - BUCARAMANGA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano que otorga el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA en la Convocatoria dirigida a Población Desplazada “Desplazados 2007”.

Que la señora **JACKELINE RAMIREZ ISAQUITA**, instauró Acción de Tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, ante el Tribunal Administrativo de Santander., autoridad judicial que mediante providencia del Veintinueve (29) de Abril de 2009, resolvió: “**PRIMERO:** Amparar los derechos fundamentales a la vivienda, vida, integridad personal, dignidad humana, e igualdad, de la señora JACKELINE RAMIREZ ISAQUITA y su núcleo familiar en su condición de desplazados por la violencia. **SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ordenar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Fondo Nacional de Vivienda **FONVIVIENDA** que dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva adelantar los trámites administrativos necesarios para que otorgue en el término improrrogable de quince días el subsidio de vivienda a la señora JACKELINE RAMIREZ ISAQUITA identificada con la C.C 63.515.829 de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, siempre y cuando no hayan personas en la misma situación expresada por la accionante y en un turno anterior.

Que para efectos de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en el Fallo Tutela, se expide la presente Resolución mediante la cual se asigna un subsidio familiar de

“Por la cual se Asigna un Subsidio de Vivienda en Cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

vivienda urbano al hogar de la señora **JACKELINE RAMIREZ ISAQUITA**, por un valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Pesos M/cte. (12.422.500.00).

Que por medio de la Resolución No. 2195 del 05 de diciembre de 2008 “Por la cual se modifica la Resolución No. 869 del 29 de mayo de 2008, y se adicionan los recursos de la vigencia 2009 para la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social aplicables en zonas urbanas”, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, realizó la distribución de recursos de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado por el Decreto 875 de 2006.”

Que para efectos de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el valor anteriormente anotado, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 de fecha Dos (2) de Julio de 2009.

Que para dar absoluta claridad al acto de asignación del hogar inserto en la Acción de Tutela, donde es accionante la señora **JACKELINE RAMIREZ ISAQUITA**, se establece el monto de la asignación y su modalidad.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander - Bucaramanga, en el sentido de realizar la asignación del subsidio familiar de vivienda urbano al hogar de la señora **JACKELINE RAMIREZ ISAQUITA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.515.829, por valor de Doce Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Pesos m/cte. (\$12.422.500.00).

ARTICULO SEGUNDO: La asignación del subsidio familiar de vivienda urbano para el Hogar beneficiario con el presente acto es la siguiente:

No	Beneficiario Subsidio	Cédula de Ciudadanía	Modalidad	Monto Subsidio Asignado
01	JACKELINE RAMIREZ ISAQUITA	63515829	Adquisición Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios	12.422.500

“Por la cual se Asigna un Subsidio de Vivienda en Cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”

ARTICULO TERCERO: El desembolso del subsidio se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 975 de 2004, por parte del hogar beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en donde se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el numeral 3.13. “*Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)*” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días de julio de 2009

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

“Por la cual se Asigna un Subsidio de Vivienda en Cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Santander”